



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2324/15

En Valladolid, a las 20:47 h. del 08 de febrero de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2324/14, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 12)

- TOP MACHINE BM ARROYO - PINTURAS JESUS POTENTE CBM TUDELA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 12)

- BM ARROYO - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al ARBITRO AROA BARBADO RUEGAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de tres oficiales en el Equipo B.

Sancionar al ARBITRO DANIEL LOPEZ BOMBIN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de tres oficiales en el Equipo B.

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros de Staff Técnico que pueden ser inscritos en el acta, al incluir tres oficiales.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 13)





- TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN - FONTCLYMA SL CBM TUDELA- LA CISTERNIGA

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ALVARO CARRASCO SERRANO del equipo TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las funciones, que como obligatorias, están preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los Oficiales de equipo que desempeñen funciones de Delegado de Campo, al dedicarse, al finalizar el partido, a protestar a los colegiados la última jugada del encuentro.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)

- TEMIÁ'O PEREZ BMBURGOS - BM ZAMORA A

Sancionar al ARBITRO DANIEL ORTEGA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del acta del partido, al no reflejar en el acta oficial el nombre del Ayudante de Entrenador del Equipo B que sí indicaron en el acta en papel.

Sancionar al ARBITRO SUSANA PRIMO MUELA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del acta del partido, al no reflejar en el acta oficial el nombre del Ayudante de Entrenador del Equipo B que sí indicaron en el acta en papel.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.A del RPC por alineación incorrecta al sentar en el banquillo a Antonio Nuñez Acevedo, quien no se halla reglamentariamente inscrito y en posesión de la licencia o de la acreditación a favor de este equipo y no estando inscrito dentro del Cupo Adicional de dicho equipo .

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- ODISEA GRUPO DIBITEL - RESTAURANTE GUINALDO CDS

Sancionar al ARBITRO SARA MARIA SALCEANU del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de tres oficiales en el Equipo A.

Sancionar al ARBITRO ABDELKARIM BOUSMAHA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de tres oficiales en el Equipo A.

Sancionar al Club BM ODISEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros de Staff Técnico que pueden ser inscritos en el acta, al incluir tres oficiales.

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 13)

- GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO B





Sancionar al ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del acta del partido, al no reflejar en el acta el nombre del Staff Técnico de ambos equipos.

Sancionar al ARBITRO ANGEL MANSILLA HERGUEDAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del acta del partido, al no reflejar en el acta el nombre del Staff Técnico de ambos equipos. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el Acta 2324/02 del 25 de octubre de 2023 se procede a imponer sanción económica.

- HAND VALL - BM TIERRA DE PINARES-TUDELA

Sancionar al ARBITRO DANIEL ORTEGA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del partido, al no reflejar en el acta el nombre del Responsable del Equipo Local que figura en el acta en papel .

Sancionar al ARBITRO ANDREA RODRIGUEZ SAEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción inexacta del partido, al no reflejar en el acta el nombre del Responsable del Equipo Local que figura en el acta en papel. Habiendo sido sancionada por los mismos hechos en el Acta 2324/09 con fecha del 4 de Diciembre de 2023 se procede a imponer sanción económica.

8. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR SAMUEL SANCHEZ CASTRO

Sancionar al JUGADOR SAMUEL SANCHEZ CASTRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse en la zona de vestuarios a uno de los colegiados en los siguientes términos: "Cállate la boca" e increpando a otro miembro del Equipo Arbitral no estando inscrito en el acta por encontrarse lesionado y por consiguiente tener la licencia deshabilitada para el encuentro Juvenil masculino Grupo Territorial que enfrentaba a Autocares Sanalón Balonmano Ciudad de Salamanca ante Abanca Ademar León A. .

- EQUIPO "ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIÁN" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"

Sancionar al EQUIPO "ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIÁN" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de subida del video del encuentro disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en la jornada 11 que le enfrentó a LECHE MESEÑOR BM. NAVA. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2324/10 se procede a imponer sanción económica. Dispone de tres días hábiles para subir el vídeo y en caso de no hacerlo se procederá a imponer una nueva sanción económica. .

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su





ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

